

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**18646** *ORDEN de 2 de agosto de 1995 por la que se reduce el coste de la publicación, en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», de los actos de adaptación de las sociedades de responsabilidad limitada a la Ley 2/1995, de 23 de marzo.*

Las sociedades de responsabilidad limitada existentes con anterioridad al día 1 de junio del corriente año deben adaptar sus Estatutos a la ley, en el caso de que no estén adecuados a la nueva regulación que para las mismas impone la Ley 2/1995, de 23 de marzo. Esta norma, para facilitar la adaptación, contiene un mandato en su disposición transitoria segunda. 4 para que el Gobierno fije una reducción del importe de la publicación de la inscripción en el Registro Mercantil de la adaptación de dichas sociedades, así como la de la inscripción de los sujetos obligados a inscribirse en virtud de las disposiciones de la misma.

El artículo 391.3 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, dispuso que los precios de publicación de los actos inscribibles en el Registro Mercantil serían fijados conjuntamente por los Ministros de Justicia y de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, hoy Ministro de Justicia e Interior y Ministro de la Presidencia. Por su parte, el Real Decreto 312/1979, de 26 de enero, delegó en los Ministros la facultad de modificar las tarifas y precios de determinadas publicaciones oficiales, entre las que se encuentra el «Boletín Oficial del Registro Mercantil». A su vez, la Orden de 26 de diciembre de 1991 fijó los indicados precios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, dispongo:

Artículo único.

El precio que, según la Orden de 26 de diciembre de 1991, corresponda satisfacer a los interesados por la publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» de los actos de adaptación de las sociedades de responsabilidad limitada a su Ley reguladora 2/1995, de 23 de marzo, así como por la publicación de la inscripción de los sujetos obligados a inscribirse en virtud de las disposiciones de la misma, tendrá una reducción del 30 por 100.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 1995.

PEREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior.

# MINISTERIO DE CULTURA

**18647** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de julio de 1995 por la que se otorga a la fundación «Gala-Salvador Dalí» el ejercicio de las facultades de administración y explotación de los derechos de la propiedad intelectual derivados de la obra artística de don Salvador Dalí y Doménech.*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 2 de agosto de 1995, páginas 23705 y 23706, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto quinto, apartado a), donde dice: «Aprobar e ingresar en el Tesoro Público el 2 por 100 de los ingresos...», debe decir: «Abonar e ingresar en el Tesoro Público el 2 por 100 de los ingresos...».

# MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**18648** *CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de mayo de 1995, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan los exámenes de ingreso para el curso 1995-1996 y se establecen los plazos para la matrícula.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 3 de mayo de 1995, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan los exámenes de ingreso para el curso 1995-1996 y se establecen los plazos para la matrícula, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 116, de fecha 16 de mayo de 1995, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

El punto 1 del apartado segundo de la citada Resolución, debe quedar redactado de la forma siguiente: «1. Haber superado con evaluación positiva el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.»

# BANCO DE ESPAÑA

**18649** *RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 2 de agosto de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	118,739	118,977
1 ECU .....	158,944	159,262
1 marco alemán .....	85,454	85,626
1 franco francés .....	24,763	24,813
1 libra esterlina .....	190,315	190,697
100 liras italianas .....	7,507	7,523
100 francos belgas y luxemburgueses .....	415,462	416,294
1 florín holandés .....	76,267	76,419
1 corona danesa .....	22,016	22,060
1 libra irlandesa .....	195,184	195,574
100 escudos portugueses .....	82,275	82,439
100 dracmas griegas .....	52,841	52,947
1 dólar canadiense .....	87,180	87,354
1 franco suizo .....	103,243	103,449
100 yenes japoneses .....	131,976	132,240
1 corona sueca .....	16,779	16,813
1 corona noruega .....	19,320	19,358
1 marco finlandés .....	28,315	28,371
1 chelín austriaco .....	12,149	12,173
1 dólar australiano .....	87,831	88,007
1 dólar neozelandés .....	79,911	80,071

Madrid, 2 de agosto de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.